

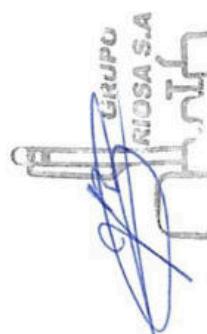


ADMINISTRACIÓN 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
ALOTENANGO
SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA C.A.



SOLO
UNIDOS
LOGRAMOS EL CAMBIO

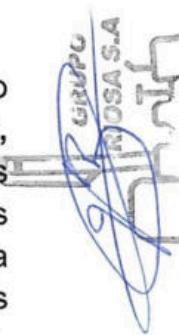


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA
No. 04- 2,025

PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN CALLE LOS PATOS ALOTENANGO, SACATEPÉQUEZ

En el municipio de San Juan Alotenango, Departamento de Sacatepéquez, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco (28/07/2025); por una parte: SERGIO GONZALO SUL CIVIL de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- de Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y seis; cero ocho mil quinientos cuarenta y nueve; cero trescientos catorce (1946 08549 0314), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y presentante Legal de la Municipalidad de San Juan Alotenango Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez; b) Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el libro de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, extendida por el Secretario Municipal, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Municipalidad de San Juan Alotenango, ubicada en quinta avenida seis guion catorce de la zona uno, del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte José Daniel Pastor Córdova de veintisiete años de edad (27), soltero, guatemalteco, señalado para recibir notificaciones Ruta Nacional 14 lote 25 Zona 0, San Lorenzo El Tejar, Pastores, Sacatepéquez; correo electrónico : gruporiosasa@gmail.com, número de teléfono 3429-8993, identificado con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI: dos mil novecientos ochenta y nueve; treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve; cero ciento uno (2989 35449 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; en mi calidad de representante legal de la Empresa GRUPO RIOSA, SOCIEDAD ANONIMA, lo que acredita por medio de la Patente de Comercio de Empresa y/o persona jurídica S.A, en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número: Ochocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis (876266), folio número: trescientos cincuenta y seis (356), libro número: mil noventa y uno (1091), Categoría Única ; ubicada en la dirección, Ruta Nacional 14 lote 25 Zona 0, San Lorenzo El Tejar, Pastores, Sacatepéquez; Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anotados, y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de conformidad con La Ley, y a nuestro juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes para la celebración del presente



Contrato Administrativo de Ejecución de Obra, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CALLE LOS PATOS ALOTENANGO, SACATEPÉQUEZ**, Identificado por el número de SNIP trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (352455) y número de NOG. Veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés (26858223), toda la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" respectivamente, ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de ejecución de obra, se fundamenta en los Artículos Doscientos Cincuenta y Tres y Doscientos Cincuenta y Siete (253 y 257) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos Treinta y Cinco (35), inciso u, Cincuenta y Dos (52), Cincuenta y Tres (53), Ciento Treinta (130), del Decreto doce (12) guion Dos mil Dos (12-2002) Código Municipal; los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 122-2016, asimismo forma parte de este documento las especificaciones Generales y Técnicas, cuadro de renglones de trabajo y planos elaborados según estudio técnico; de igual manera los documentos de Cotización Pública presentados y publicados en el Sistema Guatecompras con el Número Operación Guatecompras NOG. Veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés (26858223); La Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil veinte; las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; y la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria respectiva; lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; las Resoluciones Números 18-2019 y 19-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, y el convenio interinstitucional de financiamiento para ejecución de obras y/o proyectos, asignación de fuente 12, Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala a través del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez, presupuestaria de fondos extraordinarios, número 04-2025 de fecha trece de junio del dos mil veinticinco 13/06/2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD", la construcción del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CALLE LOS PATOS ALOTENANGO, SACATEPÉQUEZ**, identificado por el número de SNIP trescientos cincuenta y dos mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (352455) y número de NOG. Veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés (26858223), conforme a planos, especificaciones técnicas y demás documentos que componen el expediente administrativo del presente proyecto y que para el efecto tiene la "MUNICIPALIDAD" Los renglones de trabajo a ejecutar son los siguientes:



ADMINISTRACIÓN 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
ALOTENANGO
SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA C.A.SOLO
UNIDOS
LOGRAMOS EL CAMBIO

NO.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADOOQUINAMIENTO					
1.01	PRELIMINARES DE ADOOQUIN	382.00	M2	15.00	5,730.00
1.02	CORTE DE CAJUELA	382.00	M2	220.00	84,040.00
1.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE	382.00	M2	185.00	70,670.00
1.04	COLOCACION DE ADOOQUIN DE 200 KG	341.00	M2	255.00	86,955.00
1.05	LLAVES DE CONFINAMIENTO	35.00	ML	185.00	6,475.00
1.06	LLAVE DE REMATE	6.00	ML	375.00	2,250.00
1.07	BORDILLO PERALTAO Y/O INVERTIDO	305.00	ML	160.00	48,800.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
2.01	PRELIMINARES DE DRENAJE	127.00	ML	15.00	1,905.00
2.02	EXCAVACION PARA TUBERIA DE DRENAJE	160.00	M3	185.00	29,600.00
2.03	INSTALACION DE TUBERIA DE 8 6"	25.00	ML	250.00	6,250.00
2.04	INSTALACION DE TUBERIA DE 8 8"	97.00	ML	520.00	50,440.00
2.05	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA DE 120M	4.00	UNIDAD	8,325.00	33,300.00
2.06	CAJA DE VISITA	1.00	UNIDAD	4,125.00	4,125.00
2.07	REllENO Y COMPACTACION DE ZANJA	122.00	ML	155.00	18,910.00
LIMPIEZA					
3.01	LIMPIEZA	100	UNIDAD	550.00	550.00
TOTAL DE PROYECTO					Q 450,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil quetzales exactos con IVA incluido (Q.450,000.00) IVA incluido. Pago que se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 20%, el cual se le dará después que la autoridad administrativa superior allá aprobado el presente contrato de trabajo previo a cumplimiento de los requisitos siguientes: a) presentar el programa de inversión de anticipo. b) presentara a favor de la municipalidad una fianza por el monto total de dicho anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y cumplimiento. 2) los pagos subsiguientes se hará de conformidad con lo que para el efecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, haciendo las amortizaciones respectivas, de la siguiente manera: con base al avance del proyecto reportado por el contratista a través de estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, con el visto bueno del Supervisor (a) Municipal de Obras contratado (a) para el efecto, y demás documentos que solicite la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección de Administración Financiera Municipal. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega de los trabajos que se contratan después de que se le notifique de que el presente contrato fue aprobado por el Concejo Municipal o la autoridad administrativa superior. "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos en materia de este contrato, dentro del Plazo de ciento



cinco (105) días calendario, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con entregar los trabajos dentro del plazo estipulado por este contrato, "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: A) En los casos a que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; también se deberá cumplir con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, referente a que el plazo contractual podrá prorrogarse y según acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD" para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados; fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar, a "LA MUNICIPALIDAD" conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **QUINTA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP- EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR-, adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de inversión Pública AGRIP. **SEXTA: RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales, y especificaciones suministradas para el efecto por "LA MUNICIPALIDAD". 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que



ADMINISTRACIÓN 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
ALOTENANGO
SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA C.A.



SOLO
UNIDOS
LOGRAMOS EL CAMBIO

en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido, antes de iniciar los trabajos. 3) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado, así como brindar la seguridad de cada uno de ellos por medio de la inscripción y/o pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores, y demás obligaciones. 4) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. 6) Elaborar y colocar un rótulo de identificación de la obra, para los efectos de auditoría social establecida en la Ley Orgánica del Presupuesto, cuyo modelo será proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación. 7) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. 8) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante "LA MUNICIPALIDAD", así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. 9) "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato, en su oferta, en las bases y el procedimiento de Cotización Pública y en los documentos contenidos en el expediente administrativo del proyecto, de lo contrario "LA MUNICIPALIDAD" tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. El proyecto será financiado con recursos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano, Departamento de Sacatepéquez, por lo que se deberá cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el respectivo Convenio de ejecución de obra y los requerimientos que esta entidad solicite en su momento. **NOVENA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: 1) Fianza de anticipo: esta se presentara en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad con lo determina el artículo (66) de la ley de contrataciones del estado. 2) Fianza de Cumplimiento: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio del Concejo Municipal o autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía o fianza de conservación de obra. 3) Fianza de Conservación de Obra: Esta fianza será por un valor igual al quince (15) por ciento del valor original del presente contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, que cubrirá las fallas y defectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado.



ADMINISTRACIÓN 2024-2028

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
ALOTENANGO
SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA C.A.



SOLO
UNIDOS
LOGRAMOS EL CAMBIO

4) Fianza de Saldos Deudores: "EL CONTRATISTA" deberá constituir la fianza de Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la recepción de la obra . **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** a) "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar a "LA MUNICIPALIDAD" una sanción como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Si de alguna forma "EL CONTRATISTA" que contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato perjudicare a "LA MUNICIPALIDAD" ejecutando los trabajos, variando la calidad o cantidad, o que no correspondan a los adjudicados, será sancionado con una multa del 100% del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** a) "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran. b) Cuando la obra esté terminada "EL CONTRATISTA" constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula novena del presente contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y dará aviso por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" y al Supervisor. El Supervisor hará la inspección final dentro del término de quince días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) Dentro del término de cinco días a partir del informe Final de Supervisión, la autoridad correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD" nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a "LA MUNICIPALIDAD", en caso de que la comisión receptora ordene a "EL CONTRATISTA" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de "LA MUNICIPALIDAD", b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede o no tiempo adicional a "EL CONTRATISTA". Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada





para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia de "EL CONTRATISTA" o su representante, estableciendo el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA" no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que "LA MUNICIPALIDAD" previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación aprueben dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte de "EL CONTRATISTA" con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el acta levantada por la comisión.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en hojas de papel con el membrete de la Municipalidad.

(f.)

LIC. SERGIO GONZALO SUL CIVIL
ALCALDE MUNICIPAL



(f.)

JOSÉ DANIEL PASTOR CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



En el municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco (28/07/2025); como notario doy fe: que las firmas que anteceden, fueron puestas el día de hoy en mi presencia, por Sergio Gonzalo Sul Civil quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- bajo el Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y seis; cero ocho mil quinientos cuarenta y nueve; cero trescientos catorce (1946 08549 0314), y José Daniel Pastor Córdova quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI: dos mil novecientos ochenta y nueve; treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve; cero ciento uno (2989 35449 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; y extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y quienes firman la presente acta de legalización de firmas.

(f).

LIC. SERGIO GONZALO SUL CIVIL
ALCALDE MUNICIPAL



(f).

JOSÉ DANIEL PASTOR CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



Ante Mi

Licenciada
Ligia María Morales Hernández
Abogada y Notaria